

REPORTE SEMANAL N°8

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE UDP



persona u organización pueda presentarlas, tiene que: inscribirse en el Registro Público de Participación Popular; juntar 15.000 firmas o más; que estas firmas provengan de al menos otras cuatro regiones; que presenten un máximo de siete iniciativas; y que no supongan el incumplimiento de las obligaciones del Estado de Chile en materia de derechos humanos. El plazo para que se presenten no puede ser inferior a sesenta días, plazo que “debe garantizar que la participación popular sea efectiva, así como considerar el procedimiento completo de integración de las reflexiones de los habitantes de los territorios, y los tiempos necesarios para su proceso”. Este plazo puede ser ampliado. La iniciativa deberá ser clasificada y sistematizada por la Mesa, según la materia o materias en que incida. La participación popular debe ser recibida conforme al período ajustado al cronograma que fije cada comisión, respecto del tema que estén conociendo (art. 89).

Además, existen de forma paralela dos mecanismos de participación popular no contemplados en el respectivo reglamento, y que surgieron dentro de los conglomerados de la Convención. Tales son: “La Constitución es tuya”, y “Distrito 156”.

Por último, también destacamos que ya se ingresó la primera propuesta de norma convencional a través de una iniciativa convencional constituyente, relativa al derecho a la vivienda digna. Para más detalles sugerimos revisar [aquí](#).

Fijación de cronogramas

Como ya es conocido, la Convención fijó el 3 de noviembre su cronograma general en virtud de lo establecido en el Reglamento General. Es más, según dicha planificación, la semana del 8 de noviembre comenzó la recepción oficial de iniciativas constituyentes. No obstante ello, también cada Comisión debe fijar su propio cronograma de trabajo, el cual, naturalmente, debe estar armonizado con el Cronograma General.

En función de lo anterior, es que las últimas semanas cada Comisión ha estado definiendo y trabajando en sus propios cronogramas particulares. Los que están disponibles para ser consultados son los siguientes (los primeros dos gracias a Laneta.cl): Comisión Principios Constitucionales; Comisión Sistema Político; Comisión Derechos Fundamentales.

En general, y siguiendo, además, los criterios del Cronograma General, para las próximas semanas las Comisiones

recibirán audiencias públicas, y se realizarán salidas territoriales (aparte de las semanas territoriales), en cumplimiento del deber de procurar sesionar fuera del Palacio Pereira, y de la Región Metropolitana, del art. 5 inciso 3° del Reglamento General.

Determinación de mecanismos de coordinación

¿Qué son los mecanismos de coordinación? En general, son herramientas que permiten mantener un orden, dirección, y coherencia en el trabajo interno de cada Comisión, así como en sus relaciones con las demás Comisiones. Así, surgen dos mecanismos: los coordinadores, y los enlaces transversales.

En cuanto a los primeros, deben asumir como coordinadores dos convencionales, de forma paritaria, los cuales son elegidos por mayoría de los integrantes de cada Comisión. Las Coordinaciones tienen diversas funciones: se encargan de la dirección del debate y las votaciones; deben informar periódicamente al Pleno sobre el avance del trabajo de la comisión respectiva; tienen la labor de vincularse regularmente con las demás coordinaciones para efectos de lograr la mayor armonización de las propuestas de normas constitucionales); se encargan de

verificar que los informes finales con propuestas constitucionales que emanen de las respectivas comisiones cumplan con todos los aspectos formales necesarios; deben presentar una síntesis de estos informes al Pleno, cuando deban votarse, entre otras.

En lo que respecta a los enlaces transversales, éstos cumplen labores fundamentales dentro y fuera de cada comisión. Están conformados por dos convencionales (al menos uno debe ser una mujer), que se rotan cada dos meses. Estos enlaces son parte del Mecanismo de Transversalización definido en el artículo 90 del Reglamento General, que fue a la vez añadido en el debate en particular. El objetivo de este mecanismo es transversalizar los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico, y de descentralización en el debate que las diversas comisiones tengan a propósito de las propuestas de normas constitucionales. Todos los enlaces transversales deben reunirse al menos una vez al mes, para dar cuenta de posibles duplicaciones, divergencias o ausencias que hayan notado en el debate de las comisiones respectivas. Estas duplicaciones, divergencias o ausencias deben ser comunicadas a la comisión que cada enlace pertenezca, y el acta de sesión y debate debe ser comunicada a las demás.

